

**INFORME DE VALORACIÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA EN RELACIÓN CON EL TEXTO DEL SEGUNDO BORRADOR DE FECHA 11 DE JULIO DE 2025 DEL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA MESA DE MUJERES RURALES Y DEL MAR ANDALUZAS”.**

En relación con el procedimiento de elaboración del proyecto de “Decreto por el que se crea y regula la Mesa de Mujeres Rurales y del Mar Andaluzas”, la Secretaría General Técnica ha emitido con fecha 28 de julio de 2025 informe en relación con el texto del segundo borrador de fecha 11 de julio de 2025, en el que se formulan las siguientes observaciones:

**1-Observaciones al proyecto de Decreto**

**Observación:** En el segundo párrafo del preámbulo, donde dice “superando discriminación laboral, cultural...” debería concretarse “superando cualquier discriminación laboral, cultural...”

**Valoración:**

Se acepta y se modifica el texto en dichos términos.

**Observación:** En el quinto párrafo del preámbulo, teniendo en cuenta el tenor literal del artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se sugiere completar la redacción : “...considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de...”

**Valoración:**

Se acepta y se modifica el texto en dichos términos.

**Observación:** En relación con los párrafos noveno y décimo del preámbulo , se sugieren algunos cambios en la redacción, por lo que se propone la siguiente:

“Por último, el Estatuto establece en su artículo 7 que la Consejería competente en materia de agricultura, pesca , agua y desarrollo rural creará la Mesa de mujeres rurales y del mar andaluzas, con objeto de fomentar la participación activa de las asociaciones de mujeres rurales y del mar en la incorporación de la perspectiva de género.

En cumplimiento y desarrollo del citado artículo se aprueba el presente Decreto cuyo objeto es crear y regular las funciones, composición y funcionamiento de la Mesa de mujeres rurales y del mar andaluzas, como vehículo para la participación social de las asociaciones de mujeres de dichos sectores.”


**Valoración:**

Se acepta y se modifican los dos párrafos.

**Observación:** En el párrafo duodécimo del preámbulo, donde dice “una disposición adicional única” se recomienda eliminar “única” por resultar reiterativo.

**Valoración:** Se acepta y se elimina del texto.

**Observación:** En el párrafo décimo tercero del preámbulo, donde dice “En la elaboración del Decreto se han tenido en cuenta los principios de buena regulación enumerados en el artículo 129...” se sugiere “En la elaboración del Decreto se han tenido en cuenta los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129...”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER OLIVER LEON	29/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCPQ938DRQ6FJSTULV2YLH8PDZ	PÁG. 1/3	

**Valoración:** Se acepta y se modifica el texto.

**Observación:** En el párrafo décimo cuarto del preámbulo falta el punto final.

**Valoración:** Se acepta y se corrige.

**Observación:** Artículo 4. Funciones.

En los apartados b), c) y d) se sugiere unificar la redacción , de tal forma que al referirse a las materias en las que actúa el órgano se indique “en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural”.

En el apartado g), para mayor claridad, donde dice “Aprobar el reglamento de funcionamiento interno” especificar “Aprobar su reglamento de funcionamiento interno”.

**Valoración:** Se acepta y se modifica el texto.

**Observación:** Artículo 5. Composición

Apartado 1

-Se indica que los miembros de la Mesa no tienen carácter retribuido “sin perjuicio de las indemnizaciones por razón del servicio que, en su caso, procedan.”

La disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía , establece que

“1. Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos que formen parte de sus órganos colegiados podrán ser indemnizadas por gastos efectuados con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones, mediante el abono del importe equivalente a las dietas y gastos de desplazamiento previstos en el Capítulo II de este Decreto y conforme a las normas de dicho Capítulo que resulten de aplicación, siempre que concurren los requisitos señalados en el apartado 2 de esta Disposición Adicional.

2. Para el abono de las indemnizaciones referidas en el apartado anterior se requerirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a)Que se prevea en una Ley o disposición del Consejo de Gobierno respecto al órgano colegiado de que se trate la posibilidad de percibir indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las reuniones.
- b)Que por el titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano colegiado u Organismo Autónomo en el que éste se integre se reconozca, mediante Resolución expresa, el derecho individual a la percepción, como miembro del órgano colegiado.
- c)Que se haya producido la concurrencia efectiva a la reunión del órgano colegiado, y que se acredite dicha concurrencia mediante la correspondiente certificación del Secretario del órgano colegiado.
- d)Que no se tenga derecho a percibir la indemnización de que se trate de otra Administración Pública.”


**Valoración:** Se acepta y se modifica el texto en el que no se hace referencia a indemnizaciones por razón del servicio. Por ello, se elimina la parte del texto siguiente: “...sin perjuicio de las indemnizaciones por razón del servicio que, en su caso, procedan.”

**Observación:** Por otra parte, al indicar quien sustituye a la presidencia en casos de vacante , ausencia o enfermedad se indica que su titular será sustituido por persona“la titular de la Vicepresidencia que corresponda o , en su defecto, por el miembro del órgano colegiado que , perteneciendo a la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, a cualquier otra Administración, tenga...” . En relación a este punto se hacen dos observaciones:

-al haber una sola Vicepresidencia, induce a confusión hacer referencia a la persona titular de la vicepresidencia que corresponda, ya que parece deducirse que hay varias vicepresidencias.

-en caso de que no pueda actuar como sustituta la persona titular de la vicepresidencia, podrá serlo el miembro del órgano colegiado que pertenezca a la Administración de la Junta de Andalucía solamente y no que pertenezca a cualquier otra Administración, ya que este caso no se da. Por lo que debería eliminarse la referencia a “cualquier otra Administración.

**Valoración:** Se acepta y se modifica el texto en dichos términos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER OLIVER LEON	29/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCPQ938DRQ6FJSTULV2YLH8PDZ	PÁG. 2/3	

**Observación:** Artículo 6. Nombramientos y suplencias.

Apartado 3.


Se indica que la persona suplente de la Secretaría “deberá ser persona funcionaria de carrera del grupo A1 que preferentemente tenga su plaza en el órgano directivo al que está adscrita la Mesa.”

La Mesa está adscrita orgánicamente a la Consejería pero no a un órgano directivo, por lo que se sugiere indicar que dicha persona esté adscrita a la viceconsejería o bien al mismo órgano directivo al que está adscrita la unidad de género de la Consejería.

**Valoración:** Se acepta y se modifica el texto en dichos términos.

EL COORDINADOR

Javier Oliver León

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER OLIVER LEON	29/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCPQ938DRQ6FJSTULV2YLH8PDZ	PÁG. 3/3	